



Resolución Directoral N° 157 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 19 JUL. 2019

VISTO: La Carta N° 012-2019-PSI-NVCH, de la Ingeniera Nury Carreón Huamán, consultora encargada de formular la liquidación de obra, el Memorando N° 4669-2019-MINAGRI-PSI-DIR y el Informe Legal N° 410-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de octubre de 2017, como resultado de la Licitación Pública N° 011-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, en adelante, la Entidad, y el CONSORCIO V&A, integrado por las empresas Alfet Contratistas Generales S.A.C., Contratistas Generales Kremlin S.R.L. y Palma Ingeniería – Contratistas Generales E.I.R.L en adelante, el Contratista, suscriben el Contrato N° 115-2017-MINAGRI-PSI para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el sector de Arequipalaka de la localidad de Cuchumbaya distrito de Cuchumbaya - Mariscal Nieto-Moquegua", según código SNIP N° 295565, por un monto total de ejecución de S/ 5'171,764.09 (Cinco millones ciento setenta y un mil setecientos sesenta y cuatro con 09/100 soles) incluido IGV, y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, con fecha 20 de mayo de 2019, se emitió la Resolución Directoral N° 92-2019-MINAGRI-PSI/DIR¹ en la que se resuelve en el Artículo Primero Aprobar la Liquidación del Contrato N° 115-2017-MINAGRI-PSI, referido a la "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el sector de Arequipalaka de la localidad de Cuchumbaya distrito de Cuchumbaya - Mariscal Nieto-Moquegua", que determina un costo final de obra ejecutada ascendente al monto de S/5'460,794.48 (Cinco millones cuatrocientos sesenta mil setecientos noventa y cuatro con 48/100 soles) existiendo un saldo a favor del Contratista ascendente al importe de S/ 53, 696.71 incluido el IGV (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y seis con 71/100 soles);

Que, mediante Carta N° 012-2019-PSI-NVCH, de fecha 26 de junio de 2019, la Ingeniera Nury Carreón Huamán, consultora encargada de formular la liquidación de obra, indicó que existe un error en la hoja de resumen de la liquidación mas no en el sustento de los valores indicados.

Descripción:

- ✓ En el ITEM 4, de los adelantos otorgados en la columna monto pagado dice - 12.97, debe decir 0.00
- ✓ En el Ítem A, de las amortizaciones dice 0.00 debe decir -15.30
- ✓ Por lo tanto como saldo final dice 53,696.71 soles, debe decir 53,696.70 soles.

¹ Sustentada en la información proporcionada por la DIR en el Memorando N° 3177-2018-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Memorando N° 4669-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 04 de julio de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, comparte opinión vertida en los Informes Nos 4353-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS, 861-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS-DCHH y 096-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS-DCHH/ASP, que existe un error en el cuadro de Liquidación del Contrato de Obra adjunto al décimo tercer considerando de la Resolución Directoral N° 092-2019-MINAGRI-PSI/DIR; y en la parte resolutive de dicho acto administrativo:

Dice: **Artículo Primero.-** "...existiendo un saldo a favor del Contratista ascendente al importe de S/ 53, 696.71 incluido el IGV (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y seis con 71/100 soles).

Debe decir: **Artículo Primero.-** "...existiendo un saldo a favor del Contratista ascendente al importe de S/ 53, 696.70 incluido el IGV (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y seis con 70/100 soles).

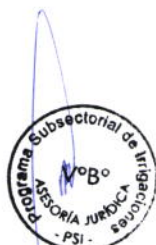
Que, conforme al artículo N° 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "(...) 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (Texto según el artículo 201 de la Ley N° 27444)(...)";

Que, los errores materiales o aritméticos señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo General pueden definirse de la siguiente manera: i) errores aritméticos: son errores en la consignación de números o la operación aritmética o lógica de algunas unidades que no dejan lugar a dudas de fue un error de consignación formal y ii) errores materiales: son errores de tipeo del texto, que no cambia accidentalmente el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo;

Que, de la revisión de la información proporcionada por la Dirección de Infraestructura de Riego, que sirvieron de sustento para la emisión de la Resolución Directoral N°92-2019-MINAGRI-PSI/DIR, se desprende que efectivamente se consignó en el cuadro de liquidación las siguientes cifras:

4	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS/AMORTIZADOS			
	Adelanto Directo		12.96	
	Adelanto de Materiales		0.01	
	SUB TOTAL	-	12.97	-12.97
A	DE LAS AMORTIZACIONES			
	Adelanto Directo			
	Adelanto de Materiales			
	SUB TOTAL	-	-	-
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				53,696.71

Que, de la información proporcionada por la Ingeniera Nury Carreón Huamán, consultora encargada de formular la liquidación de obra, y corroborada por la Dirección de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 157 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Infraestructura de Riego, se desprende que el cuadro de liquidación debió contener los siguientes datos:

4	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS/AMORTIZADOS			
	Adelanto Directo		12.96	
	Adelanto de Materiales		0.01	
	SUB TOTAL	-	12.97	-12.97

A	DE LAS AMORTIZACIONES			
	Adelanto Directo			
	Adelanto de Materiales			
	SUB TOTAL	-	-	

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			53,696.71
-------------------------------	--	--	-----------

Que, en ese sentido, verificada la Resolución Directoral N°92-2019-MINAGRI-PSI/DIR, se advierte que el monto señalado en el artículo primero de S/53,696.71 corresponde a un error material debido a un error aritmético al consignar en el cuadro de liquidación cifras erróneas, cuando lo correcto debió ser S/53,696.70, lo que no altera en forma sustancial el contenido de la Resolución materia de rectificación ya que ha sido emitida conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017;

Que, con el Informe Legal N° 410-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 17 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la rectificación por error material de la Resolución Directoral N° 92-2019-MINAGRI-PSI/DIR;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar por error material el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 92-2019-MINAGR-PSI/DIR, a través de la cual se aprueba la Liquidación del Contrato N° 115-2017-MINAGRI-PSI, referido a la "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el sector de Arequipa de la localidad de Cuchumbaya distrito de Cuchumbaya - Mariscal Nieto-Moquegua", de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

(...)

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 115-2017-MINAGRI-PSI, referido a la "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el sector de Arequipa de la localidad de Cuchumbaya distrito de Cuchumbaya - Mariscal Nieto-Moquegua", que determina un costo final de obra ejecutada ascendente al monto de S/5'460,794.48 (Cinco millones cuatrocientos sesenta mil setecientos noventa y cuatro con 48/100 soles) existiendo un saldo a favor del Contratista ascendente al importe de S/ 53, 696.71 incluido el IGV (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y seis con 71/100 soles).

DEBE DECIR:

(...)

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 115-2017-MINAGRI-PSI, referido a la "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el sector de Arequipa de la localidad de Cuchumbaya distrito de Cuchumbaya - Mariscal Nieto-Moquegua", que determina un costo final de obra ejecutada ascendente al monto de S/5'460,794.48 (Cinco millones cuatrocientos sesenta mil setecientos noventa y cuatro con 48/100 soles) existiendo un saldo a favor del Contratista ascendente al importe de S/ 53, 696.70 incluido el IGV (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y seis con 70/100 soles).

Artículo Segundo.- Rectificar el Cuadro de Liquidación contenido en el décimo tercer considerando de la Resolución Directoral N° 92-2019-MINAGRI-PSI/DIR, de acuerdo al anexo adjunto.

Artículo Tercero.- El error material rectificado a través a los artículos precedentes no altera o modifica lo sustancial del contenido ni el sentido de la Resolución Directoral N° 92-2019-MINAGRI-PSI/DIR.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO V & A (ejecutor de obra), a la Oficina de Supervisión y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 0115-2017-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. JORGE LEONIDAS LIZÁRRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

PSI

PROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADO	SALDO
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN I.G.V.) Valorización Recalc. Contrato Principal Deductivo Vinculante de Obra 01 Deductivo Vinculante de Obra 02 Deductivo Vinculante de Obra 03	4,382,850.92 -33,782.49 -260,840.44 -22,360.45	4,065,997.06	
	SUB TOTAL	4,065,867.54	4,065,997.06	129.52
2	DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA (SIN I.G.V.) Valorización Recal. - Presupuesto Adicional de Obra N° 01 Valorización Recal. - Presupuesto Adicional de Obra N° 02 Valorización Recal. - Presupuesto Adicional de Obra N° 03 Valorización Recal. - Presupuesto Adicional de Obra N° 04	36,589.58 68,519.70 255,112.00 72,951.69	36,589.58 68,519.70 255,112.00 72,951.69	
	SUB TOTAL	433,172.97	433,172.97	-
ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADO	SALDO
3	DE LOS REAJUSTES (SIN IGV) Del Contrato Principal Del Adicional de Obra N° 01 Del Adicional de Obra N° 02 Del Adicional de Obra N° 03 Del Adicional de Obra N° 04 Por mayores metrados Deducción de reajuste q/no corresponde - adelanto directo Deducción de reajuste q/no corresponde - adelanto de materiales	112,312.53 984.22 2,740.79 17,347.62 3,428.73 321.44 -4,430.24 -10,513.71	93,338.70 - - - - - -2,495.79 -7,713.74	
	SUB TOTAL	122,191.37	83,129.17	39,062.20
4	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS/AMORTIZADOS Adelanto Directo Adelanto de Materiales	- -	- -	- -
	SUB TOTAL	-	-	-
5	DE LOS FACTORES DE REAJUSTE "F" y "V" Compensación por Tiempo de Servicios (Factor "F") Compensación vacacional (Factor "V")	- -	- -	
	SUB TOTAL	-	-	-
6	DE LOS INTERESES De los Intereses	-	-	
	SUB TOTAL	-	-	-
7	MAYORES GASTOS GENERALES			



Av. República de Chile N° 485, Urb. Santa Beatriz, Jesús María, Lima
T: (511) 424-4488
www.psi.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

PSI

PROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

	Mayores metrado	6,560.05	-	
	SUB TOTAL	6,560.05	-	6,560.05
COSTO FINAL DEL CONTRATO SIN IGV		4,627,791.94	4,582,299.21	45,492.73
8	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	Del Contrato Principal	731,856.16	731,879.47	
	Del Adicional de Obra N° 01	6,586.12	6,586.12	
	Del Adicional de Obra N° 02	12,333.55	12,333.55	
	Del Adicional de Obra N° 03	45,920.16	45,920.16	
	Del Adicional de Obra N° 04	13,131.30	13,131.30	
	De los Reajustes y deducciones	21,994.45	14,963.25	
	Por mayores metrados	1,180.81	-	
	Del Adelanto en Efectivo	-	-2.33	
	Del Adelanto para Materiales	-	-0.00	
	SUB TOTAL	833,002.55	824,813.87	8,188.67
COSTO FINAL DEL CONTRATO (Considerando IGV Total)		5,460,794.49	5,407,113.08	53,681.40
A	DE LAS AMORTIZACIONES			
	Adelanto Directo		-15.29	
	Adelanto de Materiales		-0.02	
	SUB TOTAL	-	-15.30	15.30
B	DE LAS PENALIDADES Y MULTAS			
	Penalidad por retraso de obra	-	-	
	SALDO	-	-	-
C	FONDO DE GARANTIA			
	Contrato Principal	-	-	
	SALDO	-	-	-
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		5,460,794.48	5,407,097.77	53,696.70



Av. República de Chile N° 485, Urb. Santa Beatriz, Jesús María, Lima
T: (511) 424-4488
www.psi.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO